De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibídem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad.

Uno de los principios rectores del contrato estatal es el principio de legalidad y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Estado por mandato constitucional está en la obligación de brindar seguridad a los ciudadanos en sus diferentes formas de actuar, entre ellas velar por la protección de la vida, tanto en la atención en el momento de ocurrencia de un siniestro, como en la prevención.

El artículo 80 de la Constitución Política señala además que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

La Ley 1523 del 24 de abril del 2012 ***POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*** define en su Artículo 2°:

> *"De la responsabilidad. **La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano**. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Además, en su artículo 4° Numeral 15 Define, Manejo de desastres como el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

Dentro de los objetivos específicos incluidos en la ley para la Gestión del Riesgo en el numeral 2.3. Del artículo 6 se encuentran los siguientes:

> *2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros. b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción. C. Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados. d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.*

El artículo 14 ibídem estipula:

> *"Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del*

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

***Parágrafo.** Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.*

El capítulo A 2 (*ZONA DE AMENAZAS SÍSMICA Y MOVIMIENTO SÍSMICO DE DISEÑO*) tabla A.2.3.2 del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 "*NORMA SISMO RESISTENTE 2010*" NSR-10, señala que la ciudad de Manizales se encuentra en una zona catalogada como de alto riesgo sísmico, lo que significa que en cualquier momento puede sufrir un evento que podría superar su capacidad de respuesta.

El Objetivo de la Unidad de Gestión del Riesgo UGR-, es desarrollar, coordinar y ejecutar las políticas y estrategias que conduzcan a la protección de la vida y bienes de los habitantes del Municipio, especialmente de los ubicados en zonas de mayor riesgo y orientar las acciones que conduzcan a la mitigación de los riesgos, analizando las implicaciones del patrón de desarrollo Municipal, los movimientos de tierra y las obras de estabilidad que se deban ejecutar, todo esto en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación Nacional, el Plan de Desarrollo y las demás normas existentes sobre la materia.

Así mismo, la necesidad encuentra sustento en la expedición de la ley 1505 de 2012, cuyo objeto es crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas.

El artículo 3 de la norma en comento, integra el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, con las siguientes entidades:

a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.
b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.
c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.
d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el artículo 16 de la presente ley.

En Manizales, debido a la alta vulnerabilidad frente a riesgos como el deslizamiento y la inundación, se han realizado a través de los años grandes esfuerzos y acciones eficaces tendientes a identificar, mitigar, transferir y enfrentar los riesgos en el caso de su desencadenamiento. La administración municipal debe continuar en un accionar progresivo y creciente en la intervención, como: adquisición de equipos para la identificación de factores, valoración adecuada de riesgos, incremento a las acciones de mitigación como guardianes de la ladera, programas de mejoramiento integral del entorno y de reubicación de familias en zonas de alto riesgo y transferencia del riesgo a través de una

creciente adquisición de pólizas, así como el mejoramiento de la reacción ante emergencias de los organismos de atención del municipio en infraestructura y capacidades operativas.

Que el plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Manizales aprobado mediante acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024, contempla dentro de su estructura programática la línea estratégica No. 3 desarrollo Físico- Ambiental 3.3 . Gestión del Riesgo y el subprograma 3.3.1. Gestión de riesgo de desastre y adopción al cambio climático, el cual y conforme al proceso de armonización actualizó el proyecto con código BPIN 2021170010037 para dar cumplimiento al nuevo plan de Desarrollo

Así mismo, se cuenta con Certificado de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIM, en el cual se evidencia la actividad, el cual da origen al proceso de selección que mediante este escrito se justifica, así:

N° DE PROYECTO	2021170010037
DENOMINACIÓN	CONSOLIDACION GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES MANIZALES
LINEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO FÍSICO Y AMBIENTAL
PROGRAMA	GESTIÓN DEL RIESGO
SUBPROGRAMA	GESTION DE RIESGO DE DESASTRE Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO
ACTIVIDAD	APOYO A ENTIDADES VOLUNTARIAS DE RESPUESTA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MANIZALES

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO:
APOYAR LA COORDINACION EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSE, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
94131502	Servicios no gubernamentales de ayuda de emergencias (APOYO EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MANIZALES)	Unidad de Gestión del Riesgo

Clase de Contrato: Contrato por prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Adelantar operativos semanales de prevención y atención de emergencias, los días domingo a jueves de 6:00 AM. a 7:00 P.M. y los días viernes y sábado las 24 horas del día en las comunas y corregimientos asignados y en casos excepcionales donde se le requiera.
2. Contar con un (1) vehículo ambulancia debidamente autorizado por la autoridad competente (Dirección Territorial de Salud de Caldas) de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. El vehículo deberá ser definido e identificado dentro del acta de inicio, si es necesario algún cambio debe ser informado por escrito al supervisor del contrato. Igualmente, el vehículo no deberá permanecer sin disponibilidad por más de un (1) día, en el caso de superar este tiempo, deberá contar con un vehículo debidamente autorizado por la autoridad competente que lo sustituya, de lo contrario se procederá a la suspensión del contrato.
3. La ambulancia que se destine para la prestación del servicio, deberá contar con el servicio de georreferenciación o geolocalización para lo cual, podrá contratar el mismo con el operador de su elección, igualmente el usuario deberá estar inscrito en el CRUE (Centro Regulador de Urgencias) departamental.
4. El personal del equipo asistencial deberá acreditar los títulos correspondientes para que el servicio que se preste sea oportuno e idóneo, así:

Tripulantes:

- Técnico o tecnólogo en Atención Pre hospitalaria (APH) o Auxiliar de Enfermería que acredite experiencia en APH, para cualquiera de los tres casos se deberá contar con el curso de soporte vital básico de vida vigente y a su vez, la Tarjeta Profesional de la Territorial de Salud y carné de vacunación actualizado.
- Conductor que cuente con la capacitación en Primeros Auxilios y Transporte Asistencial Básico y carné de vacunación actualizado.

5. Anexar en CD hoja de vida y soportes académicos que acrediten el funcionado a realizar la labor para la cual fue asignada.
6. Designar los miembros de la Institución, que podrán representada y tomar decisiones por ella, ante cada uno de los Comités de Prevención y/o coordinación donde se convoque su presencia institucional y garantizar la participación de dichos miembros cada vez que sea requerido,
7. Realizar procesos de capacitación a la comunidad que involucren conocimientos en la gestión integral del riesgo en el área de influencia correspondiente, esto es en las comunas y corregimientos asignados. Se deberá realizar al menos una (1) capacitación de mínimo 25 personas, para ello se aportará el debido soporte (lista de asistencia y registro fotográfico).
8. Apoyar emergencias de origen natural y/o antrópico en el municipio de Manizales. Se debe contar con la disponibilidad las 24 horas mientras dure la emergencia, con un grupo altamente capacitado en labores de búsqueda y rescate en sus diferentes modalidades.
9. Presentar mensualmente a los supervisores del contrato y al director técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo-UGR informe escrito y en medio magnético (CD) de: i) registro informatizado de la activación del servicio de ambulancia emitido por Tele asistencia, h) capacitaciones comunitarias con descripción de la actividad, fecha, lugar, lista de asistencia y registro fotográfico, Vi) en caso de emergencias de origen natural o antrópico informe de la atención.
10. Realizar un (1) censo de las familias que habitan zonas de amenaza volcánica una vez se requiera en el del municipio de Manizales. En el formato vigente asignado por la Unidad de Gestión del Riesgo.
11. El contratista deberá suministrar todos los elementos de protección personal y seguridad necesarios que requieran sus trabajadores en el cumplimiento del contrato.

12. Realizar el cubrimiento de los diferentes eventos o actividades que desarrolle y organice de manera exclusiva la Alcaldía de Manizales, previa solicitud a la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo y que su duración sea máximo de UN (1) DÍA.
13. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de afiliación de los empleados en el desarrollo de este contrato a una entidad promotora de salud y a una administradora de riesgos laborales, previniendo con esto cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional generada como consecuencia de la labor de atención de emergencias efectuada por el personal.
14. Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y las demás que le señale el Municipio de acuerdo con la naturaleza del contrato.
15. Apoyar con personal y equipos las actividades que se desarrollen en el marco de la semana de la prevención y gestión del riesgo en el Municipio de Manizales.
16. Apoyar las actividades de plan "éxodo" y plan "retorno" en los puentes festivos en las vías de acceso al Municipio de Manizales.
17. Desarrollar actividades de capacitación y formación para el personal que desarrolle este contrato y el personal voluntario que apoya las emergencias, durante la ejecución del contrato de tal forma que garantice su competencia en la atención y prevención de emergencias y desastres. Aportando registro fotográfico y listados de asistentes.
18. Apoyo en los procesos de fortalecimiento de las capacidades comunitarias en la gestión del riesgo de desastres desde la apropiación en las comunidades objeto del contrato.
19. Apoyar los diferentes eventos de emergencias y desastres que se producen en el municipio de Manizales en función de los servicios de respuesta propios de su entidad.
20. Constituir la garantía única que ampara el presente contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente acto.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el art. Artículo 2.2.4.2.2.16. y Artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8. Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales.

3.4. PLAZO. - A partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía exigida y hasta el **31 de diciembre de 2025.**

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación directa de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

La Ley 1150 de 2007, al introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Bajo ésta última modalidad, en el numeral 4, literal h), prevé "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Bajo la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 32, respecto del contrato de prestación de servicios, se dijo que estos: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Respecto de esta modalidad de contratación, el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acumulados, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, dijo que es viable predicar las siguientes características y notas predominantes de los contratos de prestación de servicios:

a). *Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. De la Ley 80 de 1993.*

b). *Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1º, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos "[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas (...).".*

C. *Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta por ser insuficiente o porque se requieran conocimientos especializados.*

d). *La relación que se genera entre entidad contratante y contratista no goza del carácter de relación laboral.*

e). *No pueden pactarse por término indefinido, sino por el plazo estrictamente necesario e indispensable (inciso 2º. Del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993). Precisamente, la naturaleza excepcional de este negocio jurídico de la administración y las dos últimas características anotadas previenen que no se utilice el contrato de prestación de servicios para establecer plantas paralelas con carácter permanente en las entidades públicas, en desconocimiento del régimen laboral, tal y como lo ha advertido esta Corporación al recalcar que no puede suplirse la vinculación de los servidores públicos a los cuadros del servicio oficial a través de estos contratos.*

f). *En el marco de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebran las entidades públicas –incluyendo los de prestación de servicios- se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo negociar utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual (artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993).*

g). *No son obligatorias las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, salvo en materia de prestación de servicios públicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, pero ello no obsta para que si se estima conveniente se puedan pactar."*

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara, respecto al contrato de prestación de servicios, preceptuó:

> *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

Esta modalidad de escogencia del contratista está reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, cuando en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, determina:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera de texto).

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. **Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.**	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con **conocimientos especializados** siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

	Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico, igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos

En ese orden de ideas, el Municipio de Manizales está facultado para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, con aquella persona natural que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Unidad de Gestión del Riesgo de la Alcaldía de Manizales responsable del contrato realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinando así el valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($43.200.000).**

Por lo tanto para establecer el valor del presente contrato se tiene en cuenta que el contratista tiene que asumir unos costos que le son propios y necesarios para poder prestar el servicio que se requiere, tales como costos de personal adscrito a la entidad, adquisición de elementos y/o artículos que requiere mantener a disposición para atender las diversas labores que le son propias al cumplimiento del objeto social y que es finalmente su razón de ser, dotación de equipos y mantenimiento de los mismos, como equipos médicos, vehículos automotores, botiquines, camillas, frazadas, equipos de rescate y de primeros auxilios, medicamentos, etc. Igualmente se tiene en cuenta el presupuesto que la entidad territorial destina para este tipo de contrataciones que se tienen como programa permanente, el contar con la disponibilidad de estas entidades, para que sirvan de apoyo y colaboración continua con la entidad y especificaciones en beneficio de la ciudadanía, tal como se ha realizado en años anteriores con excelentes resultados.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De igual manera, para la determinación del valor del contrato se revisaron las contrataciones con el mismo objeto para las vigencias anteriores, para a partir de ello verificar que los precios se encuentran ajustados al mercado. A continuación, se presentan algunos de los contratos analizados:

VIGENCIA	OBJETO	VALOR	PLAZO	CONTRATANTE
2020	COORDINACIÓN Y APOYO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS, ATARDECERES Y SAN JOSÉ. ASÍ COMO EN LOS CORREGIMIENTOS LA CRISTALINA Y COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.	$41.600.000	4 MESES	MUNICIPIO DE MANIZALES
2020	COORDINACIÓN Y APOYO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS, ATARDECERES Y SAN JOSÉ. ASÍ COMO EN LOS CORREGIMIENTOS LA CRISTALINA Y COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.	$52.000.000	6 MESES	MUNICIPIO DE MANIZALES
2021	COORDINACIÓN Y APOYO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS, ATARDECERES Y SAN JOSÉ. ASÍ COMO EN LOS CORREGIMIENTOS LA CRISTALINA Y COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.	$129.168.000	12 MESES	MUNICIPIO DE MANIZALES
2022	COORDINACIÓN Y APOYO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS, ATARDECERES Y SAN JOSÉ. ASÍ COMO EN LOS CORREGIMIENTOS LA CRISTALINA Y COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	$67.813.200	6 MESES	MUNICIPIO DE MANIZALES
2022	COORDINACIÓN Y APOYO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS, ATARDECERES, SAN JOSÉ, EL CORREGIMIENTO LA CRISTALINA Y	$29.381.720	45 DÍAS	MUNICIPIO DE MANIZALES

	CORREGIMIENTO COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.			
2023	COORDINACIÓN Y APOYO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSÉ, ASÍ COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.	$152.715.324	362 DÍAS	MUNICIPIO DE MANIZALES

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto asignado a la Unidad de Gestión del Riesgo -UGR- para la vigencia 2025, el valor cancelar por los servicios prestados, porcentaje que es coherente con el incremento de la contratación de prestación de servicios que se surte en esta administración municipal y congruente con el presupuesto disponible; por lo cual el valor del servicio a contratar, se estima en la suma total de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP ($43.200.000),** que sería el valor total del contrato proyectado desde la suscripción del contrato y hasta el plazo definido (**31 de diciembre de 2025**).

6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante actas parciales previa certificación por parte del supervisor de que el objeto y las obligaciones contractuales se han cumplido a cabalidad.

Advirtiendo que, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
4503028	33 03 3 22 03 301 037 01	Fortalecimiento gestión del riesgo – servicios defensa civil	073	330073	$8.000.000	Unidad de Gestión del Riesgo
4503028	33 03 3 82 03 301 037 16	Fortalecimiento gestión del riesgo – servicios defensa civil	073	330073	$35.200.000	Unidad de Gestión del Riesgo

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.21.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Para la ejecución del presente contrato se requiere una persona jurídica que cuente con el personal, las instalaciones, infraestructura, vehículos y el personal capacitado e idóneo para realizar actividades para la prevención y atención de desastres para beneficio de la comunidad objeto del contrato, procurando así una adecuada atención y preservación de la misma.

El contratista debe contar con la capacidad financiera para asumir costos operacionales cómo combustible, mantenimiento de los vehículos que se requieren para el desarrollo del objeto contractual, insumos, dotación para el personal que opera, mantenimiento de los equipos, costos administrativos y operativos.

EXPERIENCIA: El contratista deberá contar con mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con las labores de coordinación y apoyo en la prevención y atención de emergencias de origen natural, antrópico y/o tecnológico que ocurran en el Municipio de Manizales.

8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Revisar Anexo 1- matriz riesgo del presente estudio previo.

9. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, objeto del contrato.	10% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y Tres (03) Años más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentadas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

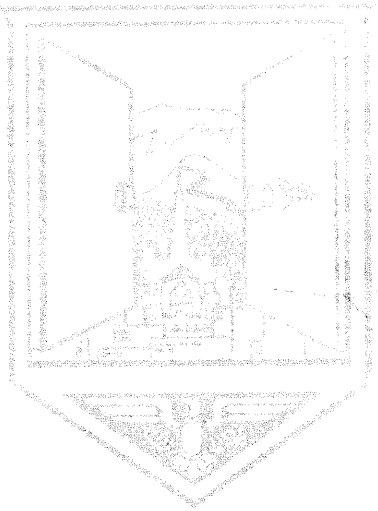
La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Manizales, octubre de 2025

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

JOSE JAMES BEDOYA CASTRO
Teniente
Cuerpo Oficial de Bomberos-Manizales

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral.	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laborales.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato o detrimento por deficiente prestación del servicio.	1	2	3	bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad. al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del contratista	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma, así como	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender.	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o Interventoría	Quincenal

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

											las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos deben analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio.											
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	3	4	5	medio	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	3	4	5	Medio	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES	PSI-SFC-FR 011
	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Estado Vigente
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión 4

UNIDAD DE GESTIÖN DEL RIESGO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **N°** 073

Fecha: miércoles 22 de octubre de 2025 **Registro CDP:** **N°** 330073

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4503028	33 03 3 22 03 301 037 01	Fortalecimiento gestión del riesgo -Servicios defensa civil	8,000,000
0	4503028	33 03 3 82 03 301 037 16	Fortalecimiento gestión del riesgo -Servicios defensa civil	35,200,000
			TOTAL	**43,200,000**

OBJETO:	APOYAR LA COORDINACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSÉ, ASÍ COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

OSCAR DIEGO ARANGO
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda
GRUPO DE PRESUPUESTO

Diego Armando Rivera G.

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ-1825
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo
Vo. Bo. ORDENAR DEL GASTO

Mauricio Alzate

EDWIN MAURICIO ALZATE LOPEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda
Elaboró

REVISADO POR:

LUIS EVELIO ARREDONDO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo
Secretaría de Hacienda

ALCALDÍA DE MANIZALES	**ALCALDÍA DE MANIZALES** **PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL** **CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-**	PIM-PDL-FR-01 Estado Vigente Versión 3

Fecha: 24/10/2025

Doctor
ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretaria Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto “CONSOLIDACIÓN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES MANIZALES” ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010037**, viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO FÍSICO- AMBIENTAL
PROGRAMA:	GESTIÓN DEL RIESGO
SUBPROGRAMA:	GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Ejecutar un plan anual de construcción de obras de mitigación de riesgo.
2. Mantener en operación un centro de monitoreo y sistemas de alerta para la gestión del riesgo.
3. Ejecutar un plan anual de mantenimiento de obras de mitigación de riesgo a través del programa "Guardianes de la ladera".
4. Implementar un programa anual de atención a solicitudes y requerimientos de servicios asociados a evaluación de amenazas y de riesgos.
5. Implementar un plan anual de mantenimiento de infraestructura, dotación de equipo de herramientas y mantenimiento y adquisición de vehículos.
6. Mantener disponible anualmente un sistema para la atención a emergencia y desastres en el municipio.
7. Implementar un plan anual de fortalecimiento de capacidades, organización, planificación y comunicación para la gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias.

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2025:

Producto MGA	Actividad	Valor
4503017	Expedición de términos de referencia para evaluaciones en detalle de las áreas en suelos de desarrollo condicionado	$150.000.000
4503017	Realizar estudios de actualización de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	$382.024.291
4503032	Adquisición de bienes y servicios para la información en sistemas de gestión del riesgo de desastres	$1.523.146.178
4503033	Implementar un centro de monitoreo y de alertas para la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático	$1.414.929.044
4503022	Realizar estudios, diseños, construcción, mantenimiento, reparación, demolición, entre otros, de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas de las laderas y cauces en el municipio.	$6.700.000.000
4503022	Realizar el mantenimiento al 100% de los puntos priorizados por año (Guardianes de la ladera)	$2.652.000.000

4503004	Adquisición y mantenimiento de vehículos, accesorios y maquinaria	$2.847.998.586
4503028	Adquisición y mantenimiento de equipos de oficina, elementos, accesorios, herramientas, equipos de rescate, infraestructura tecnológica y sistema de comunicación, entre otros	$1.745.968.651
4503028	Apoyo a entidades voluntarias de respuesta a emergencias y desastres en Manizales	$1.629.978.662
4503028	Realizar la atención y ayuda a las familias afectadas por emergencias y desastres a través de apoyo psicosocial y la entrega de Ayuda Humanitaria de Emergencias (AHE)	$214.575.575
4503003	Adelantar procesos de capacitación en gestión del riesgo de desastres y atención de emergencia	$100.000.000

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución del siguiente objeto contractual:

Objeto	Valor
Coordinación y apoyo en la prevención y atención de emergencias en las comunas Cumanday, Atardeceres y San José, así como en los corregimientos Colombia y El remanso.	$ 43.200.000
Aporte 15 % para vigencia futura Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el municipio de Manizales y Corpocaldas para la reducción del riesgo de desastres en el municipio de Manizales	$ 510.000.000
Adición No. 01 contrato No. 2506040749 “Construcción de obras de estabilidad y manejo de aguas lluvias para la mitigación del riesgo en sitios críticos de la zona urbana y rural del municipio de Manizales.” - lote 2	$ 83.409.000
Adición No. 01 contrato No. 2506040747 “Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos de obra para la construcción de obras de estabilidad y manejo de aguas lluvias para la mitigación del riesgo en sitios críticos de la zona urbana y rural del municipio de Manizales.”	$ 51.091.000
Adición No. 1 contrato No. 2502260469 Prestación de servicios profesionales para apoyar a la unidad de gestión del riesgo en la expedición de términos de referencia y en la revisión y viabilización de los estudios de detalle de áreas en suelo de desarrollo condicionado.	$ 30.000.000
Adición No.1 y prórroga No. 1 contrato No. 2501010014 Apoyar la coordinación en la prevención y atención de emergencias en las comunas Ecoturísticas Cerro de oro, Tesorito y Nuevo horizonte, así como en el corregimiento La cristalina y Río blanco del municipio de Manizales.	$ 21.600.000
Adición No.1 y prórroga No 1. contrato No. 2501010013 Apoyar la coordinación en la prevención y atención de emergencias en las comunas Estación, La fuente y La macarena, así como en los corregimientos Panorama y Corredor agroturístico, El tablazo del municipio de Manizales	$ 21.600.000
Adición No. 1 y prórroga No. 1 contrato No. 2501010015 Apoyar la coordinación en la prevención y atención de emergencias en las comunas Ciudadela del norte, Palogrande, Universitaria, así como en el corregimiento Manantial (06) del municipio de Manizales.	$ 21.600.000
Adquisición de equipos y elementos de protección personal (botas operativas especiales) para uso diario y la atención de emergencias por el personal del cuerpo oficial de bomberos de Manizales	$ 141.000.000
Dotación de ambulancias (suministro de insumos médicos para las ambulancias del cuerpo oficial de bomberos de Manizales)	$ 25.000.000

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
4503028	Apoyo a entidades voluntarias de respuesta a emergencias y desastres en Manizales
4503022	Realizar estudios, diseños, construcción, mantenimiento, reparación, demolición, entre otros, de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas de las laderas y cauces en el municipio.
4503017	Expedición de términos de referencia para evaluaciones en detalle de las áreas en suelos de desarrollo condicionado
4503004	Adquisición y mantenimiento de vehículos, accesorios y maquinaria

4503028	Adquisición y mantenimiento de equipos de oficina, elementos, accesorios, herramientas, equipos de rescate, infraestructura tecnológica y sistema de comunicación, entre otros

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboró: Nataly Soto Palacios - Secretaría de Planeación

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2025:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
94131502	Servicios no gubernamentales de ayuda de emergencias (APOYO EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DE MANIZALES)	Unidad de Gestión del Riesgo

Para constancia se firma en Manizales a los 24 días del mes de octubre de 2025.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

Manizales, octubre de 2025

Señor:
JORGE MARIO MANRIQUE
Representante Legal Junta Defensa Civil la Enea
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
CR 38 N° 97-83 BARRIO LA ENEA
Manizales

Referencia: Invitación a presentar propuesta.

La Unidad de Gestión del Riesgo del Municipio de Manizales, está interesada en contratar los servicios de una persona jurídica que realice labores de prevención y atención de emergencias de origen natural, antrópico y/o tecnológico, por ser actividades que requieren de una atención especial, razón por la cual me permito invitarlo a presentar una propuesta, para el proceso de contratación, que tiene por objeto la **APOYAR LA COORDINACION EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSE, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

El objeto a contratar comprende el siguiente alcance:

Fortalecer las acciones emprendidas por la Unidad de Gestión del Riesgo para la prevención y atención de emergencias en las comunas Cumanday, Atardeceres y San José, así como en los corregimientos Colombia y el Remanso del municipio de Manizales.

El contrato tendrá las siguientes obligaciones:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Adelantar operativos semanales de prevención y atención de emergencias, los días domingo a jueves de 6:00 AM. a 7:00 P.M. y los días viernes y sábado las 24 horas del día en las comunas y corregimientos asignados y en casos excepcionales donde se le requiera.
2. Contar con un (1) vehículo ambulancia debidamente autorizado por la autoridad competente (Dirección Territorial de Salud de Caldas) de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. El vehículo deberá ser definido e identificado dentro del acta de inicio, si es necesario algún cambio debe ser informado por escrito al supervisor del contrato. Igualmente, el vehículo no deberá permanecer sin disponibilidad por más de un (1) día, en el caso de superar este tiempo, deberá contar con un vehículo debidamente autorizado por la autoridad competente que lo sustituya, de lo contrario se procederá a la suspensión del contrato.
3. La ambulancia que se destine para la prestación del servicio, deberá contar con el servicio de georreferenciación o geolocalización para lo cual, podrá contratar el mismo con el operador de su elección, igualmente el usuario deberá estar inscrito en el CRUE (Centro Regulador de Urgencias) departamental.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

4. El personal del equipo asistencial deberá acreditar los títulos correspondientes para que el servicio que se preste sea oportuno e idóneo, así:

Tripulantes:

- Técnico o tecnólogo en Atención Pre hospitalaria (APH) o Auxiliar de Enfermería que acredite experiencia en APH, para cualquiera de los tres casos se deberá contar con el curso de soporte vital básico de vida vigente y a su vez, la Tarjeta Profesional de la Territorial de Salud y carné de vacunación actualizado.
- Conductor que cuente con la capacitación en Primeros Auxilios y Transporte Asistencial Básico y carné de vacunación actualizado.

5. Anexar en CD hoja de vida y soportes académicos que acrediten el funcionado a realizar la labor para la cual fue asignada.
6. Designar los miembros de la Institución, que podrán representada y tomar decisiones por ella, ante cada uno de los Comités de Prevención y/o coordinación donde se convoque su presencia institucional y garantizar la participación de dichos miembros cada vez que sea requerido,
5. Realizar procesos de capacitación a la comunidad que involucren conocimientos en la gestión integral del riesgo en el área de influencia correspondiente, esto es en las comunas y corregimientos asignados. Se deberá realizar al menos una (1) capacitación de mínimo 25 personas por cada tres meses de contrato. Para ello se aportará el debido soporte (lista de asistencia y registro fotográfico).
6. Apoyar emergencias de origen natural y/o antrópico en el municipio de Manizales. Se debe contar con la disponibilidad las 24 horas mientras dure la emergencia, con un grupo altamente capacitado en labores de búsqueda y rescate en sus diferentes modalidades.
7. Presentar mensualmente a los supervisores del contrato y al director técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo-UGR informe escrito y en medio magnético (CD) de: i) registro informatizado de la activación del servicio de ambulancia emitido por Tele asistencia, h) capacitaciones comunitarias con descripción de la actividad, fecha, lugar, lista de asistencia y registro fotográfico, Vi) en caso de emergencias de origen natural o antrópico informe de la atención.
8. Realizar un (1) censo de las familias que habitan zonas de amenaza volcánica una vez cuando se requiera en el del municipio de Manizales. En el formato vigente asignado por la Unidad de Gestión del Riesgo.
9. El contratista deberá suministrar todos los elementos de protección personal y seguridad necesarios que requieran sus trabajadores en el cumplimiento del contrato.
10. Realizar el cubrimiento de los diferentes eventos o actividades que desarrolle y organice de manera exclusiva la Alcaldía de Manizales, previa solicitud a la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo y que su duración sea máximo de UN (1) DÍA.
11. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de afiliación de los empleados en el desarrollo de este contrato a una entidad promotora de salud y a una administradora de riesgos laborales, previniendo con esto cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional generada como consecuencia de la labor de atención de emergencias efectuada por el personal.
12. Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y las demás que le señale el Municipio de acuerdo con la naturaleza del contrato.
13. Apoyar con personal y equipos las actividades que se desarrollen en el marco de la semana de la prevención y gestión del riesgo en el Municipio de Manizales.
14. Apoyar las actividades de plan "éxodo" y plan "retorno" en los puentes festivos en las vías de acceso al Municipio de Manizales.
15. Desarrollar actividades de capacitación y formación para el personal que desarrolle este contrato y el personal voluntario que apoya las emergencias, como mínimo una (1) vez cada tres meses, de tal

forma que garantice su competencia en la atención y prevención de emergencias y desastres. Aportando registro fotográfico y listados de asistentes.

16. Apoyo en los procesos de fortalecimiento de las capacidades comunitarias en la gestión del riesgo de desastres desde la apropiación en las comunidades objeto del contrato.
17. Apoyar los diferentes eventos de emergencias y desastres que se producen en el municipio de Manizales en función de los servicios de respuesta propios de su entidad.
18. Constituir la garantía única que ampara el presente contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente acto.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el art. Artículo 2.2.4.2.2.16. y Artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
8. Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

b. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

Con la propuesta favor anexar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de la Libreta militar en caso de ser varón menor de 50 años.
- Antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas
- Manifestación juramentada del pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal a cargo en caso de tenerlo, dentro de los 6 meses anteriores.
- Soportes de afiliación a salud y pensiones
- Hoja de vida con sus soportes y declaración de bienes y rentas en formato SIGEP.
- RUT actualizado.
- Certificados de experiencia.

Favor enviar la propuesta dentro de los dos (3) días posteriores al recibo de la presente solicitud

Cordialmente,

Diego Armando Rivera G

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales, la Unidad de Gestión del Riesgo, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO

APOYAR LA COORDINACION EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSE, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

1. PERSPECTIVA LEGAL.

El Estado por mandato constitucional está en la obligación de brindar seguridad a los ciudadanos en sus diferentes formas de actuar, entre ellas velar por la protección de la vida, tanto en la atención en el momento de ocurrencia de un siniestro, como en la prevención.

El artículo 80 de la Constitución Política señala que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 1523 del 24 de abril del 2012 ***POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*** define en su Artículo 2°:

> *"De la responsabilidad.* ***La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano****. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Además, en su artículo 4° Numeral 15 Define, Manejo de desastres como el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

Dentro de los Objetivos específicos incluidos en la ley para la Gestión del Riesgo en el numeral 2.3. del artículo 6 se encuentran los siguientes:

> *2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros. b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción. c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados. d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.*

El artículo 14 ibídem estipula:

> *"Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*
>
> ***Parágrafo.** Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.*

El capítulo A 2 (*ZONA DE AMENAZAS SÍSMICA Y MOVIMIENTO SÍSMICO DE DISEÑO*) tabla A.2.3.2 del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 "*NORMA SISMO RESISTENTE 2010*" NSR-10, señala que la ciudad de Manizales se encuentra en una zona catalogada como de alto riesgo sísmico, lo que significa que en cualquier momento puede sufrir un evento que podría superar su capacidad de respuesta.

El objetivo de la Unidad de Gestión del Riesgo UGR-, es desarrollar, coordinar y ejecutar las políticas y estrategias que conduzcan a la protección de la vida y bienes de los habitantes del Municipio, especialmente de los ubicados en zonas de mayor riesgo y orientar las acciones que conduzcan a la mitigación de los riesgos, analizando las implicaciones del patrón de desarrollo Municipal, los movimientos de tierra y las obras de estabilidad que se deban ejecutar, todo esto en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación Nacional, el Plan de Desarrollo y las demás normas existentes sobre la materia.

Así mismo, la necesidad encuentra sustento en la expedición de la ley 1505 de 2012, cuyo objeto es crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas.

El artículo 3 de la norma en comento, integra el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, con las siguientes entidades:

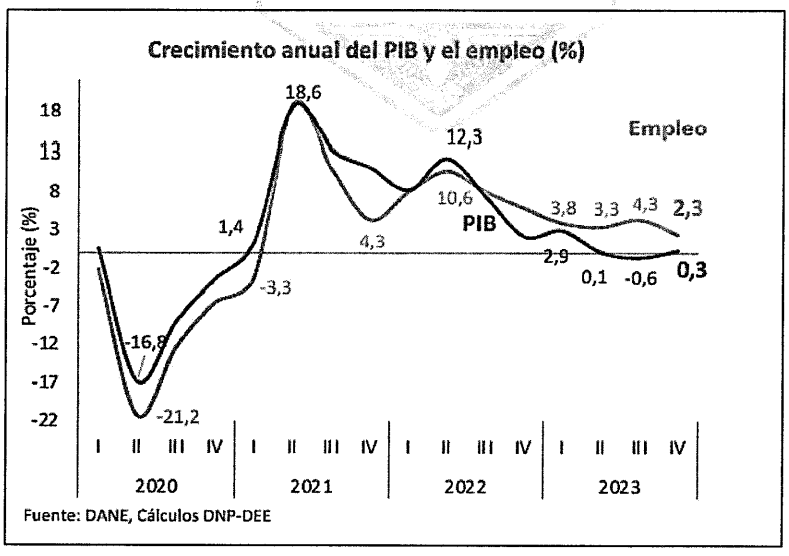
a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.
b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.
c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.
d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el artículo 16 de la presente ley.

En Manizales, debido a la alta vulnerabilidad frente a riesgos como el deslizamiento y la inundación, se han realizado a través de los años grandes esfuerzos y acciones eficaces tendientes a identificar, mitigar, transferir y enfrentar los riesgos en el caso de su desencadenamiento. La administración municipal debe continuar en un accionar progresivo y creciente en la intervención, como: adquisición de equipos para la identificación de factores, valoración adecuada de riesgos, incremento a las acciones de mitigación como guardianes de la ladera, programas de mejoramiento integral del entorno y de reubicación de familias en zonas de alto riesgo y transferencia del riesgo a través de una creciente adquisición de pólizas, así como el mejoramiento de la reacción ante emergencias de los organismos de atención del municipio en infraestructura y capacidades operativas.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

El Municipio de Manizales por su formación geológica cuenta con suelos altamente susceptibles, conformados en gran parte por ceniza volcánica, ubicada en la cordillera central de los Andes Colombianos, Manizales; es una ciudad que se ha desarrollado sobre una topografía abrupta y en un entorno natural caracterizado por altas precipitaciones y actividad sísmica; con un medio ambiente en el cual se manifiestan múltiples amenazas naturales y socio-naturales.

En el primer mes del 2024 el mercado laboral se mantuvo sólido, la tasa de desempleo se ubicó en 12,7%, disminuyendo 1,0 punto porcentual (p.p.) respecto a la cifra de enero de 2023(13,7%) y registrando el menor nivel para el mes de enero en los últimos cinco años. Por su parte, después de evidenciar una tendencia creciente en los últimos meses, la tasa de desempleo desestacionalizada disminuyó, alcanzando un nivel de 10,4%.



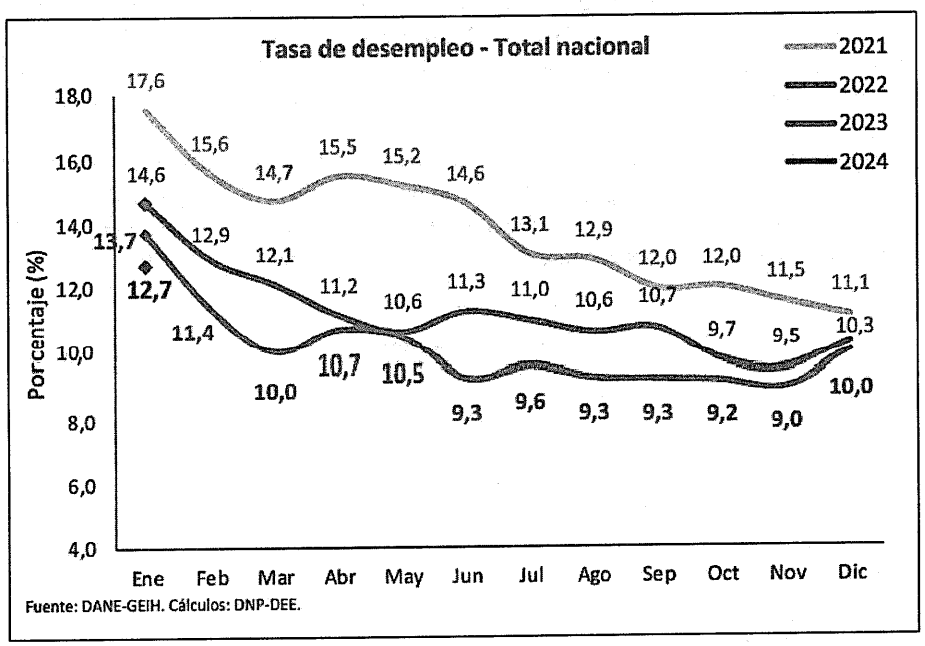
Fuente: DANE, Cálculos DNP-DEE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Indicadores básicos del mercado laboral

En el último año, el mercado laboral colombiano se ha mantenido resiliente frente al deterioro de las condiciones económicas, logrando descensos en la tasa de desempleo y creación de puestos de trabajo. En un contexto en el que la economía colombiana creció por debajo del 1% en 2023, la generación de empleo en el país se mantuvo positiva con un incremento de 3,4% en la población ocupada. La resiliencia del mercado de trabajo estuvo influenciada positivamente por la dinámica de los sectores de servicios que concentraron el 77% de los nuevos empleos en el 2023. Es importante señalar que el ritmo de los principales indicadores ha empezado a disminuir en los últimos meses. En el primer trimestre del 2023, la población ocupada creció en 3,8% y la tasa de desempleo disminuyó en más de un punto porcentual, mientras que en el último trimestre de 2023 el crecimiento del empleo fue de 2,3% y el descenso de la desocupación fue de 0,4 puntos porcentuales. Lo anterior, refleja el efecto rezago que existe entre la actividad económica y el empleo, ya que la dinámica de la producción se traslada paulatinamente y en diferente magnitud al mercado de trabajo.

En cuanto al mes de enero, la tasa de desempleo fue de 12,7%, luego de una reducción de 1,0 p.p. respecto a enero de 2023 (13,7%), siendo el menor nivel para el mes de enero en los últimos cinco años. La reducción del desempleo se explica principalmente por los aportes de las 13 principales áreas metropolitanas, mientras que los resultados de las ciudades intermedias no permitieron un mayor descenso. Con lo anterior, el 2024 inició con la generación de más de 533.000 empleos y una importante reducción de 6,4% en las personas desempleadas.



Fuente: DANE-GEIH. Cálculos: DNP-DEE.

En términos de desagregados geográficos, exceptuando las 10 ciudades, todos presentaron reducciones en el número de desempleados, en donde las 13 principales áreas contribuyeron con casi la totalidad de las personas que salieron del desempleo en enero y tuvieron el mayor esfuerzo en la reducción del número de personas desempleadas

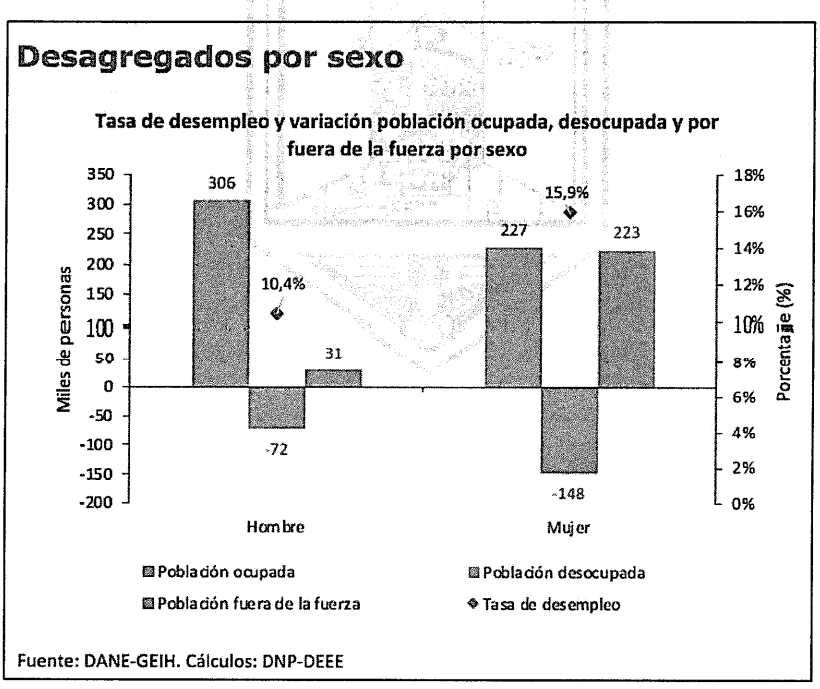
(13%). Con ello, las 13 áreas aportaron el punto porcentual que bajó la tasa, seguidas por los pequeños municipios del país y el área rural, quienes aportaron 0,1 p.p. cada uno, mientras que en las 10 ciudades el número de desempleados aumentó en 9%, aumentando en 0,1 p.p. la tasa nacional. En el caso del área rural, la reducción en el desempleo estuvo explicada por la salida de personas del mercado de trabajo, ya que para este mes el empleo en el área rural descendió, esto pese al repunte del empleo agropecuario a nivel nacional.

Indicadores del Mercado Laboral para Enero

Indicador (%)	Total Nacional		Trece Áreas	
	2023	**2024**	**2023**	**2024**
TGP	63,4	63,3	65,5	65,9
TO	54,7	55,3	56,0	57,7*
TD	**13,7**	**12,7***	**14,5**	**12,4***
Subempleo	7,7	7,4	7,2	7,8

Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares
* Variaciones estadistícamente significativas

Los resultados desagregados por sexo tuvieron un comportamiento mixto. Por un lado, tanto a nivel nacional como en las 13 áreas, la salida del desempleo sigue estando liderada por las mujeres. A nivel nacional, la reducción en el desempleo estuvo jalonada por las mujeres (-148.000) más que por los hombres (-72.000). Un resultado similar al de las 13 áreas, en donde descendió más el empleo femenino (-135.000) que el masculino (-84.000).



Fuente: DANE-GEIH. Cálculos: DNP-DEEE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Panorama laboral y su implicación local

Indicadores clave (2025, datos oficiales y análisis):

- Tasa de desempleo nacional (agosto 2025): 8,6%, la más baja registrada en décadas para el país.

- Reducción interanual significativa: la tasa cayó alrededor de 1,1 p.p. frente a 2024 en varios meses de 2025.

- Generación neta de empleo (enero 2025 vs enero 2024): Colombia registró un incremento importante de ocupados

-el gobierno reportó 878.000 empleos adicionales en enero de 2025.

- Dinámica sectorial: el sector servicios continúa siendo el motor de creación de empleo, aunque análisis recientes señalan estancamiento de productividad y desigualdad regional/sectorial.

- Desigualdades persistentes: aunque la pobreza y el desempleo han caído en promedio, los avances son más lentos para mujeres, pueblos indígenas y otros grupos vulnerables.

Análisis y relevancia para Manizales:

En 2025 el mercado laboral colombiano mostró una recuperación sostenida: la caída de la tasa de desempleo y la fuerte creación de puestos de trabajo fortalecen el entorno comercial nacional. Para Manizales —ciudad con una geografía y riesgos naturales particulares— esto implica oportunidades y retos. Por un lado, la mejora macroeconómica puede traducirse en mayor demanda de servicios (turismo local, comercio y servicios profesionales) y en mayor dinamismo para microempresas urbanas. Por otro lado, persisten riesgos estructurales: la desigualdad por sexo y grupos vulnerables puede replicarse a escala local y la estacionalidad climática y de desastres (debido a suelos volcánicos y alta pluviosidad) exige políticas públicas y privadas para asegurar empleos resilientes y sistemas productivos adaptados (infraestructura, aseguramiento y capacitación técnica). En resumen: la recuperación nacional de 2025 ofrece una ventana de oportunidad para impulsar empleo formal y de calidad en Manizales, siempre que las estrategias locales alineen inversión, formación laboral y gestión del riesgo.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, realizó sondeo de precios de contrataciones surtidas por otras entidades públicas a nivel nacional con objeto similar al que se desea contratar, consultando para el efecto las bases de datos dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, encontrando dentro de las mismas los siguientes datos:

OBJETO	VALOR	PLAZO	CONTRATANTE
COORDINACIÓN Y APOYO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS, ATARDECERES Y SAN JOSÉ. ASÍ COMO EN LOS CORREGIMIENTOS LA CRISTALINA Y COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.	$48.000.000	53 DIAS	MUNICIPIO DE MANIZALES

COORDINACION Y APOYO EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSE, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.	$151.200.000	212 DIAS	MUNICIPIO DE MANIZALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN ADELANTAR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN RELACION CON LA GESTIOND E RIESGOS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA	$5.000.000.00	71 DIAS	MUNICIPIO DE CHINCHINA
FUNCIONES EN PRIMEROS AUXILIOS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y HA BRINDADO CAPACITACIONES A LOS GUÍAS Y PERSONAS DEL SECTOR EN PRIMEROS AUXILIOS Y GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE ACTIVIDAD VOLCÁNICA, RIESGO VOLCÁNICO Y MONITOREO VOLCÁNICO.	$8.000.000 ANUALES	10 AÑOS	ASDEGUIAS CALDAS

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto asignado a la Unidad de Gestión del Riesgo -UGR- para la vigencia 2025, el valor cancelar por los servicios prestados, porcentaje que es coherente con el incremento de la contratación de prestación de servicios que se surte en esta administración municipal y congruente con el presupuesto disponible; por lo cual el valor del servicio a contratar, se estima en la suma total de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP ($43.200.000),** que sería el valor total del contrato proyectado desde la suscripción del contrato y hasta el plazo definido (**31 de diciembre de 2025**).

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

Igualmente se tiene en cuenta el presupuesto que la entidad territorial destina para este tipo de contrataciones, servicios que son requeridos de manera permanente, por cuanto es necesario contar con la disponibilidad de estas instituciones que prestan apoyo operativo en atención a emergencias en beneficio de la ciudadanía, tal como se ha realizado en años anteriores con excelentes resultados.

En el contrato a suscribir, la forma de pago es por medio de actas parciales mensuales y/o fracción de mes ejecutada de conformidad con las actas de supervisión donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo anterior, implica una reducción en el riesgo financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Con respecto a la capacidad financiera de la Unidad de Gestión del Riesgo, esta dependencia cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual. Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
4503028	33 03 3 22 03 301 037 01	Fortalecimiento gestión del riesgo – servicios defensa civil	073	330073	$8.000.000	Unidad de Gestión del Riesgo
4503028	33 03 3 82 03 301 037 16	Fortalecimiento gestión del riesgo – servicios defensa civil	073	330073	$35.200.000	Unidad de Gestión del Riesgo

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto **"APOYAR LA COORDINACION EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSE, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**se requiere la contratación de una persona jurídica que posea la experiencia y trayectoria en apoyo a las labores de prevención y atención de emergencias de origen natural, antrópico y/o tecnológico que ocurra en el Municipio de Manizales, que cuente con una estructura operativa y administrativa que garantiza el posicionamiento del Municipio de Manizales en respuesta a emergencias o calamidades, lo anterior, como consecuencia de la respuesta oportuna y adecuada ante cualquier eventualidad que se presente.

Las Instituciones u organismos de socorro son fundamentales actores frente a las operaciones de respuesta a las líneas de emergencia de la Las Instituciones u organismos de socorro son fundamentales actores frente a las operaciones de respuesta a las líneas de emergencia de la ciudad, pues sus servicios especializados permiten atender las contingencias de manera adecuada, oportuna y eficiente, situación que impacta significativamente los indicadores frente a la gestión integral del riesgo.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Unidad de Gestión del Riesgo.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

IDONEIDAD: Para la ejecución del presente contrato se requiere una persona jurídica que cuente con el personal, las instalaciones, infraestructura, vehículos y el personal capacitado e idóneo para realizar actividades para la prevención y atención de desastres para beneficio de la comunidad objeto del contrato, procurando así una adecuada atención y preservación de la misma.

El contratista debe contar con la capacidad financiera para asumir costos operacionales cómo combustible, mantenimiento de los vehículos que se requieren para el desarrollo del objeto contractual, insumos, dotación para el personal que opera, mantenimiento de los equipos, costos administrativos y operativos.

EXPERIENCIA: El contratista deberá contar con mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con las labores de coordinación y apoyo en la prevención y atención de emergencias de origen natural, antrópico y/o tecnológico que ocurran en el Municipio de Manizales.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **VER ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS. ESTUDIOS PREVIOS.**

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, octubre de 2025

Diego Armando Rivera G

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

J. James Bedoya C

JOSE JAMES BEDOYA CASTRO
Teniente
Cuerpo Oficial de Bomberos-Manizales

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

HACE CONSTAR

Que el Municipio de Manizales - Unidad de Gestión del Riesgo, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es: **"APOYAR LA COORDINACION EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSE, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**

La Ley 1150 de 2007, al introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Bajo ésta última modalidad, en el numeral 4, literal h), prevé "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Bajo la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 32, respecto del contrato de prestación de servicios, se dijo que estos: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Respecto de esta modalidad de contratación, el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acumulados, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, dijo que es viable predicar las siguientes características y notas predominantes de los contratos de prestación de servicios:

a). *Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993.*

b). *Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1°, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos "[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas (...).".*

c). *Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta por ser insuficiente o porque se requieran conocimientos especializados.*

d). *La relación que se genera entre entidad contratante y contratista no goza del carácter de relación laboral.*

e). *No pueden pactarse por término indefinido, sino por el plazo estrictamente necesario e indispensable (inciso 2º. Del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993). Precisamente, la naturaleza excepcional de este negocio jurídico de la administración y las dos últimas características anotadas previenen que no se utilice el contrato de prestación de servicios para establecer plantas paralelas con carácter permanente en las entidades públicas, en desconocimiento del régimen laboral, tal y como lo ha advertido esta Corporación al recalcar que no puede suplirse la vinculación de los servidores públicos a los cuadros del servicio oficial a través de estos contratos.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

f). *En el marco de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebran las entidades públicas –incluyendo los de prestación de servicios- se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo negocial utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual (artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993).*

g). *No son obligatorias las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, salvo en materia de prestación de servicios públicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, pero ello no obsta para que si se estima conveniente se puedan pactar."*

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara, respecto al contrato de prestación de servicios, preceptuó:

> *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."*

Esta modalidad de escogencia del contratista está reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, cuando en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, determina:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Subrayado fuera de texto).*

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. **Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.**	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con **conocimientos especializados** siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico, igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos

En ese orden de ideas, el Municipio de Manizales está facultado para realizar el respectivo contrato de prestación de apoyo a la gestión, con aquella persona jurídica l que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que el Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo solicitó presentación de propuesta a la **DEFENSA CIVIL -LA ENEA-** para la ejecución del objeto contractual referenciado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Que para la ejecución del objeto contractual descrito se recibió en la Unidad de Gestión del Riesgo la propuesta de la **DEFENSA CIVIL -LA ENEA-**, identificada con NIT 810.002.606-0, quien cuenta con la idoneidad requerida y relacionada con la necesidad de la Administración Municipal, lo que satisface las exigencias legales para ejecutar el objeto contractual propuesto.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA

1. IDONEIDAD DEL PROPONENTE:

Para la ejecución del presente contrato presentó propuesta con sus correspondientes anexos de **la JUNTA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES** , identificada con número de NIT 810.002.606-0, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO MANRIQUE** en calidad de Presidente de la Junta Defensa Civil La Enea, identificado con cedula de ciudadanía 10.272.911 expedida Manizales.

Revisada la Hoja de vida y anexos se pudo verificar:

Perfil del proponente: la **JUNTA CIVIL DE LA ENEA MUNICIPIO DE MANIZALES** , a quien se le otorgó personería jurídica N° 3398 del 24 de Diciembre de 1695, organizada como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Defensa Nacional como entidad descentralizada de acuerdo con el artículo 1 de Decreto 2341 de 1971, quien ejerce funciones en todo el territorio nacional, para lo cual cuenta con dependencias seccionales o regionales.

A. Aporta los siguientes soportes:

- Resolución de constitución
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del presidente
- Fotocopia de la libreta miliar del presidente
- Hoja de vida del SIGEP
- RUT
- Estatutos.
- Certificados de Experiencia.
- Certificaciones, Antecedentes y Vigencias.

B. Experiencia

El contratista cuenta con la siguiente experiencia:

OBJETO	VALOR	PLAZO	CONTRATANTE
COORDINACIÓN Y APOYO EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS, ATARDECERES Y SAN JOSÉ. ASÍ COMO EN LOS CORREGIMIENTOS LA CRISTALINA Y COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.	$48.000.000	53 DIAS	MUNICIPIO DE MANIZALES

COORDINACION Y APOYO EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSE, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.	$151.200.000	212 DIAS	MUNICIPIO DE MANIZALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE DEBEN ADELANTAR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN RELACION CON LA GESTIOND E RIESGOS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA	$5.000.000.00	71 DIAS	MUNICIPIO DE CHINCHINA
FUNCIONES EN PRIMEROS AUXILIOS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y HA BRINDADO CAPACITACIONES A LOS GUÍAS Y PERSONAS DEL SECTOR EN PRIMEROS AUXILIOS Y GESTIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE ACTIVIDAD VOLCÁNICA, RIESGO VOLCÁNICO Y MONITOREO VOLCÁNICO.	$8.000.000 ANUALES	10 AÑOS	ASDEGUIAS CALDAS

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD: La Unidad de Gestión del Riesgo del Municipio de Manizales, hace constar que la **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA -LA ENEA-**, es idónea y cumple con la experiencia para realizar el acompañamiento a la Administración Municipal en el desarrollo de las actividades correspondientes a la "
APOYAR LA COORDINACION EN LA PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS COMUNAS CUMANDAY, ATARDECERES Y SAN JOSE, ASI COMO EN LOS CORREGIMIENTOS COLOMBIA Y EL REMANSO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
, toda vez que posee la capacidad la y experiencia requerida para desarrollar el objeto a contratar, de conformidad con el perfil definido en los estudios previos; los que son acordes con los exigidos en las normas de contratación.

Las páginas web consultadas fueron:

ANTECEDENTES JUDICIALES https://antecedentes.policia.gov.co:
ANTECEDENTES FISCALES: www.contraloriagen.gov.co
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: www.procuraduria.gov.co
ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: www.policia.gov.co

2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO.

Para la realización de la actividad ya descrita, el proponente, presentó propuesta por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($43.200.000),** con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual una vez analizado con su

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

correspondiente Hoja de Vida, se concluye que CUMPLE con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al presupuesto oficial fijado por el Municipio de Manizales en los estudios previos.

3. DISPONIBILIDAD DE RECUROS.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
4503028	33 03 3 22 03 301 037 01	Fortalecimiento gestión del riesgo – servicios defensa civil	073	330073	$8.000.000	Unidad de Gestión del Riesgo
4503028	33 03 3 82 03 301 037 16	Fortalecimiento gestión del riesgo – servicios defensa civil	073	330073	$35.200.000	Unidad de Gestión del Riesgo

4. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto es viable celebrar el contrato con la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA - LA ENEA-,** identificada con número de NIT. 810.002.606-0, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO MANRIQUE** en calidad de Presidente Junta Defensa Civil La Enea, identificado con cedula de ciudadanía 10.272.911 expedida Manizales., por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($43.200.000)** con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien cumple con todos los requisitos exigidos para esta contratación en el Estudio Previo.

La presente certificación se expide con el propósito de satisfacer las exigencias del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y con destino al contrato a suscribir.

Dado en Manizales, octubre de 2025.

Diego Armando Rivera G

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo